



NEWSLETTER

MARZO DE 2018 – Nro 110

NOVEDADES DEL MES

AFIP – Impuesto a las Ganancias – Incremento de deducciones

Incremento de topes para aportes y contribuciones

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Obligatoriedad de exámenes médicos preocupacionales

AFIP – Eliminación de pagos en efectivo para cancelar impuestos

NOVEDADES DEL MES

AFIP – IMPUESTO A LAS GANANCIAS – INCREMENTO DE DEDUCCIONES

La AFIP, junto con las nuevas tablas para el período fiscal 2018, ha publicado el incremento de las deducciones personales.

Dicho incremento afecta a todos los contribuyentes del impuesto, tanto a aquellos que trabajan en una actividad autónoma como también a empleados en relación de dependencia.

Entre las deducciones más habituales, detalles los incrementos del año 2017 al año 2018:

- **Mínimo No imponible:** pasa de \$ 51.967 anuales a \$ 66.917,91
- **Deducciones especial 4ta. categoría:** pasa de \$ 249.441,60 anuales a \$ 321.205,97.
- **Conyuge:** pasa de \$ 48.447 anuales a \$ 62.385,20
- **Hijo:** pasa de \$ 24.432 anuales a \$ 31.461,09
- **Empleadas domésticas:** pasa de \$ 51.967 anuales a \$ 66.917,91

En lo que respecta al F.572 SIRADIG, les recordamos que el correspondiente al período fiscal 2017 podrá ser presentado hasta el 31 de Marzo de 2018.

INCREMENTO DE TOPES PARA APORTES Y CONTRIBUCIONES

Mediante la Resolución 28/18, la ANSES estableció las modificaciones a los topes máximos y mínimos a utilizar para el cálculo de aportes y contribuciones patronales, mediante un incremento del 5,71%.

A partir de las Declaraciones Juradas del SUSS del período fiscal de Marzo de 2018, serán aplicables los siguientes topes:

- Mínimo: \$2.664,52
- Máximo: \$86.596,10

Adicionalmente se fijaron los haberes mínimos garantizados y máximos, vigentes a partir del 1 de marzo de 2018, en las sumas de 7.660,42 y \$ 56.121,65 respectivamente.

Por último, se estableció el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 110/18 Reglamentario de la Ley Nº 27.426, aplicable a partir del mes de marzo de 2018, en la suma de \$ 3.619,07 y \$ 6.128,34.- respectivamente

RECORDATORIOS DE INTERÉS

OBLIGATORIEDAD DE EXÁMENES MENDICOS PREOCUPACIONALES

El presente es un recordatorio de la legislación vigente respecto a la realización de los exámenes médicos preocupacionales para los empleados en relación de dependencia.

En función de lo normado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la realización de dichos exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral.

El objetivo de los exámenes es determinar la aptitud del postulante conforme con sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

La realización de los exámenes es responsabilidad del empleador, sin perjuicio que éste pueda convenir con su Aseguradora la realización de los mismos.

El trabajador está obligado a presentarse a estos exámenes y deberá asimismo proporcionar toda la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.

En conclusión, si usted es empleador, considere especialmente el cumplimiento de este tipo de exámenes. Le recomendamos comunicarse con su Aseguradora de Riesgos de Trabajo y combinar con ellos la realización de los mismos

AFIP – ELIMINACION DE PAGOS EN EFECTIVO PARA CANCELAR IMPUESTOS

Les recordamos que por medio de la RG 4084, la AFIP estableció la obligatoriedad de cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a través de medios electrónicos de pago, eliminándose la posibilidad de su cancelación en efectivo.

En tal sentido, se establece la obligatoriedad de cancelar mediante home banking las siguientes obligaciones, a partir del 1/8/2017:

- Impuesto al valor agregado;
- Seguridad social empleadores (excepto casas particulares);
- Saldos de declaraciones juradas de ganancias para personas humanas y de bienes personales;
- Pagos de cualquier concepto por hasta \$ 10.

Por otra parte, se deberán cancelar mediante home banking, débito automático en cuenta u otros medios electrónicos las siguientes obligaciones:

A partir del 1/8/2017:

- Anticipos de ganancias para personas humanas y de bienes personales;

- Autónomos categorías II y II

A partir del 1/1/2018:

- Autónomos categorías I y I
- Resto de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. En este caso, podrán ser canceladas por otros medios electrónicos diferentes a home banking en la medida que no existan disposiciones que obliguen a utilizar únicamente este sistema.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.